

Para entender
la necesidad
de **atención**
integral

Capítulo **2**



LEYES EN DEFENSA DE LOS MÁS VULNERABLES



Este marco conceptual sobre los delitos en materia de Trata de Personas hace referencia a diversas definiciones legales y sociales especializadas para comprender la acción delictiva y la necesaria protección de los Derechos Humanos, principalmente de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes. Dichos fundamentos permiten entender el contexto en el que tiene lugar la atención integral que ofrece el Consejo Ciudadano a las víctimas que recurren a ella.



En diciembre del año 2003, México ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, conocido como Protocolo contra la Trata de Personas de Naciones Unidas o Protocolo de Palermo. En su artículo 3º, el instrumento internacional de derechos humanos define:

“Por Trata de Personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona

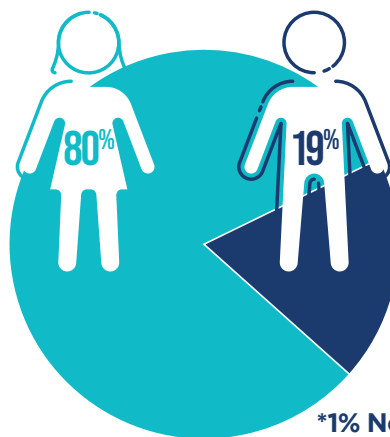
que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena (entendida como la obtención ilegal de beneficios financieros u otros beneficios materiales de la explotación sexual de otra persona) u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas es uno de los tres instrumentos adoptados en Palermo, Italia, en el año 2000. Los otros dos son contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego.

“El consentimiento dado por la víctima de la Trata de Personas a toda forma de explotación intencional (...) no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado (amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción)”.

LAS MÁS VULNERABLES

Cuatro de cada cinco víctimas identificadas en los reportes de Trata de la Línea Nacional son mujeres, lo que las hace el sector más vulnerable.



*1% No especifica género

LEY CONTRA LA TRATA






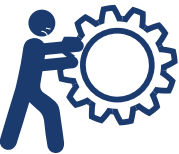





En 2012 entró en vigor en nuestro país la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual, en su artículo 10, define el delito como:

“Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”.

Tanto el Protocolo como la Ley consideran la comercialización de seres humanos y esta forma parte de un mercado internacional

basado en la demanda de empleadores, consumidores y redes de explotación.

Actualmente, solo Baja California, Campeche y Morelos no cuentan con una ley local contra la Trata. La Ciudad de México ya tiene la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas de la CDMX, puesto que, en noviembre de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, envió al Congreso local la iniciativa que, además, propone la creación de un Programa de Atención Integral a Víctimas para la Ciudad de México, que entró en vigor en febrero de 2021. Este programa atenderá a víctimas directas, indirectas, personas ofendidas y testigos.

NUESTRA LEY MEXICANA CONTEMPLA 11 MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN:		
		Condición de siervo 
	Esclavitud	Explotación laboral 
	Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual	Mendicidad forzosa 
	Trabajo o servicios forzosos	Adopción ilegal de persona menor de 18 años 
	Uso de personas menores de 18 años en actividades delictivas	Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos 
	Matrimonio forzado o servil	Experimentación biomédica ilícita en seres humanos 



La ley local establece la participación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión de Búsqueda de Personas, el Sistema Integral de Derechos Humanos, y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Es importante diferenciar la Trata de Personas de otros delitos, se llega a confundir con tráfico ilícito de migrantes.

El Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior, de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), establece las diferencias centrales.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA

La aplicación de la perspectiva de género contribuye a prevenir la Trata de Personas mediante la eliminación de sus causas circunstanciales concretas, como la desigualdad, la inequidad y la falta de acceso a la justicia existentes entre mujeres y hombres. Este es uno de los ejes rectores en la operación de la Línea y Chat Nacional.

Esta visión ayuda a considerar las diferencias físicas y sociales que existen entre las mujeres y los hombres que se ven afectados por este problema, en los mecanismos y procedimientos de atención a víctimas. En términos de asistencia significa evitar la revictimización.

El principio del interés superior de la niñez debe aplicarse de manera sistemática en cualquier medida, con base en lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño.

ATENCIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS

La LNCTP también opera bajo la consideración clara de que las personas de las comunidades indígenas en México se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor que la de otros grupos poblacionales. Durante décadas, sus comunidades han permanecido en abandono, sometidas y sujetas a graves carencias económicas, sociales y educativas, por lo que se ven obligadas a salir de sus lugares de origen en búsqueda de mejores oportunidades.

Este deseo de superación y sobrevivencia las coloca en mayor riesgo de ser víctimas de los

delitos en materia de Trata de Personas. Las comunidades indígenas deben enfrentar la brecha del idioma, la desaparición de algunas de sus lenguas y el hecho de que cada vez menos gente es capaz de hablar o entender una lengua indígena.

Con la finalidad de combatir la discriminación y obstáculos que les impiden el acceso y ejercicio de sus derechos, el Consejo Ciudadano generó una alianza con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI), para que cuatro abogadas originarias de comunidades indígenas brinden atención en la LNCTP.

Para ello, se les capacitó en el tema de Trata de Personas, la composición del delito, fases, indicadores, formas de explotación y operación de la Línea y Chat Nacional.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala, en su “Diagnóstico sobre la Trata de Personas en México 2019”, que “el idioma de las víctimas es un dato poco registrado por las procuradurías y fiscalías, para algo más del 52 por ciento de ellas no se cuenta con esta información, mientras que se señala que el 47 por ciento habla castellano y menos del uno por ciento habla otro idioma.



Se destaca que, a nivel nacional, únicamente se registran 17 víctimas con un idioma distinto al español, situación que no refleja el número de víctimas extra continentales identificadas y la pluriculturalidad de México, en la que se cuenta con 68 lenguas indígenas”.



“Quien llama a la Línea es una persona, no un número o un folio, y la atención debe ser humanizada. Varias personas se acercan luego de malas experiencias, por lo que dignificarlas es fundamental. Es satisfactorio conocer que, derivado de los reportes, una víctima fue rescatada y recibe apoyo de otra institución hacia la que la canalizamos. Cada día me digo: **una persona a la vez**”.

Norma Nely Linares Padrón
Abogada y primera asesora
especializada en la LNCTP



	TRÁFICO DE MIGRANTES 	TRATA DE PERSONAS 
OBJETIVO	 <p>Facilitar la entrega irregular de una persona a otro país.</p>	 <p>Beneficiarse de la explotación de una persona.</p>
TRANSNACIONALIDAD	 <p>Siempre implica el cruce irregular de una frontera.</p>	 <p>Se presentan dentro de un país, o el cruce de una frontera.</p>
CONSENTIMIENTO	 <p>Existe un consentimiento expreso y voluntario para el movimiento.</p>	 <p>De existir es por la fuerza, el engaño o la coacción.</p>
BIEN JURÍDICO TUTELADO	 <p>Es un delito contra el Estado y atenta contra su soberanía.</p>	 <p>Atenta contra la dignidad de las personas.</p>
TRANSACCIÓN	 <p>El traficante obtiene un pago por el traslado.</p>	 <p>El tratante obtiene beneficios durante la explotación.</p>
INTERACCIÓN	 <p>La relación entre el traficante y el migrante termina al llegar al destino.</p>	 <p>La relación del tratante y la víctima no termina al llegar al destino.</p>
VIOLENCIA	 <p>Los migrantes están expuestos a sufrir violencia, no siempre se presenta.</p>	 <p>Implica agresión física o psicológica durante el enganche y la explotación.</p>

EN VOZ DE NUESTROS ALIADOS



BACK
HOME

Esta pandemia ha visibilizado una gran ola de violencia, así como un gran desconocimiento ante el delito y la vinculación con otros delitos. Las llamadas de ayuda ante la violencia digital, muchas veces ligadas con Trata de Personas, se han disparado. Debido al confinamiento mundial, la vida ha cambiado y la actividad educativa, profesional y comercial ha migrado al ámbito digital.

El acceso a la red es una necesidad y no un lujo. Sin embargo, los menores de edad se han visto sumamente vulnerados al socializar a través de las redes sociales y diversas plataformas de comunicación, donde no existe control alguno y quedan expuestos sus datos personales, su imagen y su intimidad, viéndose así altamente vulnerados ante posibles redes de Trata de Personas, pederastas, extorsionadores, etcétera.

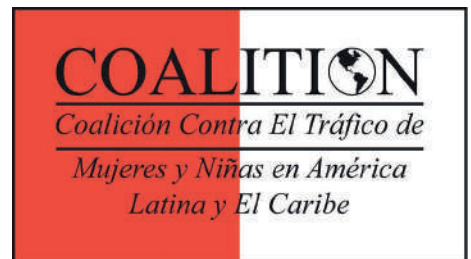
La educación preventiva es urgente e indispensable para abatir los riesgos en los que jóvenes, niños, niñas y adolescentes se encuentran y que, si no se atienden, dejan en la absoluta desprotección a este sector tan vulnerable a la Trata de Personas.

La pandemia les dio a los gobiernos una excelente oportunidad para ofrecer opciones de salida digna de la prostitución a las mujeres y no sólo opciones de reducción del daño, que tienen como objetivo minimizar los riesgos de salud de las mujeres prostituidas.

Se perdió una oportunidad muy importante, porque se podría haber investigado las condiciones en que las mujeres se encuentran en la prostitución, si tienen o no proxeneta, qué necesitarían para salir de la prostitución, si tienen hijas e hijos dónde están quién los tiene.

La raíz del problema está en cómo se conceptualiza la prostitución. No es ni sexo ni trabajo y representa un constante peligro para las mujeres que son explotadas en esta actividad ilícita.

Los países que han legalizado o descriminalizado el abuso comercial de mujeres tendrán que enfrentar las consecuencias y reconocer que la Trata, el uso de drogas, las tasas de contagio del VIH y otras ETS, así como de explotación sexual infantil, empeorarán cuando a los hombres se les dé carta blanca para pagar por sexo con mujeres vulnerables y en exclusión social.



Maestra Teresa C. Ulloa Ziáurriz

Directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC por sus siglas en inglés)

EN VOZ DE NUESTROS ALIADOS



**Centro de Estudios Sociales y Culturales
Antonio de Montesinos, A.C.**

Hemos realizado análisis de la política pública en diversos estados de la República y hemos encontrado que existe legislación en materia de Trata y Comisiones Interinstitucionales cuyo objetivo es crear e implementar un programa para detectar, prevenir, atender y reparar a las personas víctimas. Sin embargo, no existe un programa específico que tenga asignado presupuesto para llevarlo a cabo. Nos preocupa que en la mayoría de las entidades no haya albergues o refugios y en cuanto

a la persecución del delito ésta es mínima, a excepción de la Ciudad de México. Aún más preocupa la falta de sentencias por parte del Poder Judicial.

El tiempo de la pandemia ha agudizado la pobreza y con ella la posibilidad de la existencia de la Trata de Personas con migrantes de las entidades del país y de otros países del triángulo norte de América Latina, incluyendo ahora a Venezuela. Requerimos del Estado políticas públicas claras, con presupuesto etiquetado para prevenir, atender, perseguir, sancionar y reparar en cuestión de Trata de Personas.

Maestra Alicia Mesa Bribiesca
Directora Ejecutiva

Las y los trabajadores migrantes recorren un camino plagado de abusos desde que son reclutados en sus comunidades de origen hasta el lugar de trabajo a miles de kilómetros de casa: deudas y cuotas de reclutamiento exorbitantes, ofertas de trabajo fraudulentas, contratos engañosos o inexistentes, discriminación, salarios robados, condiciones de trabajo peligrosas, y acoso. Estos factores han propiciado condiciones que facilitan la explotación laboral y la Trata de Personas.



**CENTRO DE LOS
DERECHOS DEL
MIGRANTE, INC.**

Después de quince años acompañando a miles de personas trabajadoras migrantes en la defensa de sus derechos laborales, en el Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM), hemos visto de primera mano cómo la pandemia COVID-19 y la respuesta gubernamental han puesto a las personas migrantes en una situación de mayor vulnerabilidad ante la Trata de Personas con fines de explotación laboral.

En los últimos meses, hemos atendido casos que demuestran cómo algunas empresas han aprovechado la pandemia para ejercer más control que nunca sobre cada aspecto de las vidas de las personas migrantes.

La respuesta de las instituciones gubernamentales mexicanas y estadounidenses para proteger los derechos de las personas migrantes, garantizar su acceso a la justicia y proveerles alternativas cuando enfrenten explotación, ha sido débil o nula. Este trabajo ha recaído en los hombros de las mismas personas migrantes y en las organizaciones de la sociedad civil, los cuales incluso antes de la pandemia contaban con recursos limitados.

Julia Coburn
*Directora de Operaciones, México
Coordinadora, Proyecto de Mujeres Migrantes (ProMUMI)*